

Este documento es una traducción al castellano de la memoria justificativa de la necesidad de contratar. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

Para dar el servicio a los ayuntamientos previsto dentro de la asistencia creada de reparación de pavimentos y siega de caminos municipales pavimentados de los municipios de Tarragona, resulta necesario disponer de equipos de ejecución de pavimentos de riegos asfálticos.

El contrato de servicios vigente finaliza el próximo día 21 de septiembre de 2024 y para poder dar servicio a las asistencias solicitadas este año 2024 es necesario tramitar este expediente de contratación.

La maquinaria que dispone la Diputación para ejecutar estos trabajos, que era la que antiguamente se utilizaba para hacer el mantenimiento del firme de las carreteras cuando éste era de riego asfáltico, se encuentra muy envejecida y es obsoleta. Tanto por el coste de esta maquinaria, como por el poco uso que se hará, no se cree conveniente renovarla y se considera más eficiente externalizar estos trabajos de pavimentación para la prestación de la asistencia.

El objeto del contrato es el arreglo con tratamientos superficiales de riegos asfálticos del pavimento existente de viales municipales de la provincia de Tarragona según las condiciones de la asistencia vigentes.

Los viales donde debe ejecutarse la asistencia no se conocen previamente dado que la ejecución de los trabajos se hace a demanda según las peticiones recibidas por los ayuntamientos y las condiciones que fija la propia asistencia, con dos concesiones anuales, la primera en el mes de marzo y la siguiente al mes de julio.

La tipología de viales previstos en este contrato incluye cualquier vial pavimentado de titularidad municipal de la provincia de Tarragona, sea cual sea su geometría, que

Este documento es una traducción al castellano de la memoria justificativa de la necesidad de contratar. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

permita su ejecución con medios mecánicos.

Las actuaciones a ejecutar serán las siguientes:

- Limpieza previa del camino con medios manuales y mecánicos
- Ejecución según el estado del camino de pavimento con riegos asfálticos siguientes:
 - Tratamiento con riego asfáltico con gravilla monocapa
 - Tratamiento con riego asfáltico con gravilla bicapa
 - Bacheo con riego asfáltico con gravilla bicapa con aportación de zahorra artificial o engravillado previo.
- Limpieza final del árido después del riego

Las unidades a contratar son las que quedan definidas en el cuadro de precios unitarios y se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

Tratamiento de datos de carácter personal (ref. Reglamento LOPD 1720/2007):

SÍ NO (X)
Nivel de Seguridad _____

2.- DIVISIÓN EN LOTES

Por la naturaleza del contrato, se considera que no se puede ejecutar en lotes dado que el objeto del contrato es dar respuesta a las peticiones de asistencia que realicen los ayuntamientos según las condiciones previstas en la asistencia para la reparación de pavimentos y siega de caminos municipales pavimentados de los municipios de Tarragona y se desconoce en el momento de la licitación de este contrato qué ayuntamientos solicitarán la asistencia, por lo tanto, no se puede hacer ninguna lotificación por ámbito territorial.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Este documento es una traducción al castellano de la memoria justificativa de la necesidad de contratar. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

Presupuesto máximo de licitación:	450.000,00 €
Importe de las prórrogas	450.000,00 €
Importe de las modificaciones previstas (20%)	90.000,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	990.000,00 €

4.- PRESUPUESTO

Presupuesto máximo de gasto	450.000,00 €
IVA (21%)	94.500,00 €
Presupuesto total	544.500,00 €

Estos precios máximos de licitación se han obtenido en base a los trabajos de pavimentación realizados en los últimos años en la asistencia y a un estudio de los precios de mercado actuales.

El presupuesto neto (sin IVA), se desglosa de la siguiente manera:

COSTES DIRECTOS	IMPORTE (€)
Costes salariales (19%)	85.500,00 €
Costes de maquinaria (35%)	157.500,00 €
Costes de materiales (26%)	117.000,00 €
TOTAL	360.000,00 €

COSTES INDIRECTOS	IMPORTE (€)
Gastos Indirectos (1%)	4.500,00 €
Gastos generales (13%)	58.500,00 €
Beneficio Industrial (6%)	27.000,00 €
TOTAL	90.000,00 €

Los costes salariales se han calculado a partir de una plantilla de personas trabajadoras con las siguientes categorías y precios unitarios:

Categoría profesional	Retribución salarial (hora bruta)
Oficial de 1ª	24,00 €
Peón	20,00 €

Este documento es una traducción al castellano de la memoria justificativa de la necesidad de contratar. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

Las retribuciones salariales comprendidas en este presupuesto son superiores a las de aplicación por el Convenio colectivo de trabajo del sector de la construcción de la provincia de Tarragona.

Los precios unitarios que regirán este contrato de servicio de ejecución de pavimentos con riegos asfálticos serán los que a continuación se detallan, con su correspondiente coeficiente de ponderación para la aplicación de la fórmula de la valoración de las ofertas:

Nº	coeficiente ponderación	Unidad	Descripción	Precio unitario (s/IVA)	Precio ponderado (s/IVA)
P1	0,01	m2	Tratamiento con riego asfáltico con gravilla monocapa	3,88 €	0,04 €
P2	0,01	m2	Tratamiento con riego asfáltico con gravilla monocapa, con emulsión modificada	3,92 €	0,04 €
P3	0,70	m2	Tratamiento con riego asfáltico con gravilla bicapa	5,66 €	3,96 €
P4	0,01	m2	Tratamiento con riego asfáltico con gravilla bicapa, con emulsión modificada	5,76 €	0,06 €
P5	0,26	m2	Bacheo manual con riego asfáltico con gravilla bicapa con aportación de zahorra artificial o engravillado previo	10,30 €	2,68 €
P6	0,01	m2	Bacheo manual con riego asfáltico con gravilla bicapa con aportación de zahorra artificial o engravillado previo, con emulsión modificada	10,40 €	0,10 €
			PREU BASE DE LICITACIÓ		6,88 €

Este precio de 6,88 € será el importe máximo de licitación ponderado que se utilizará de referencia con el fin de aplicar la fórmula para obtener la puntuación de cada licitador.

Este documento es una traducción al castellano de la memoria justificativa de la necesidad de contratar. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

La ponderación de los precios unitarios prevista en el contrato, se ha obtenido de los trabajos ejecutados en las asistencias realizadas en los últimos años y sirve de referencia para este contrato, sin que implique ningún compromiso en las unidades a ejecutar en el mismo.

5.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de este contrato son los viales pavimentados de titularidad municipal de la provincia de Tarragona que hayan solicitado la asistencia en el periodo de vigencia de este contrato.

6.- DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de UN AÑO a contar desde el día siguiente a la fecha en que se formalice el contrato. prorrogable en un plazo de un año, que será potestativo por la Diputación y obligatorio por el contratista

7.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Oferta económica, hasta 100 puntos

Es necesario que los licitadores presenten en sus ofertas los precios de las unidades que se detallan en el punto 5 de esta memoria. La media ponderada de los precios unitarios que se utilizará como importe máximo de licitación es de **6,88 €**

La ausencia de presentación de alguno de los precios unitarios por parte de los licitadores y la presentación de precios unitarios que superen los precios unitarios de licitación previstos en el punto 5 de esta memoria, será motivo de exclusión.

La evaluación de las ofertas debe realizarse mediante la aplicación de la fórmula que se señala a continuación que resultará del sumatorio del precio unitario ofrecido por

Este documento es una traducción al castellano de la memoria justificativa de la necesidad de contratar. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

cada partida multiplicado por su correspondiente coeficiente de ponderación, con el fin de obtener el valor total de la oferta.

Una vez se haya obtenido el importe del valor de la oferta de todos los licitadores, será necesario aplicar la siguiente fórmula para obtener la puntuación de este criterio:

Se asignarán 0 puntos a las ofertas iguales al presupuesto base de licitación.

La asignación de puntos para las ofertas inferiores al presupuesto base de licitación se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \right] \times P$$

- P_v = Puntuación de la oferta a valorar
- P = Puntos criterio económico (100)
- O_m = Oferta más baja
- O_v = Oferta a Valorar
- IL = Importe de Licitación

La puntuación máxima será de **100 puntos**.

Esta fórmula, que se denomina fórmula lineal, respeta la regla de que la oferta económica con importe más bajo obtiene la máxima puntuación posible.

La fórmula lineal ajusta proporcionalmente las puntuaciones asignadas con la proporción entre el importe de las ofertas presentadas y el presupuesto de licitación, asimismo la puntuación de las ofertas también depende directamente del importe de la mejor oferta, pero no de la proporción que separe la mejor oferta del resto de ofertas, sino de la proporción que separe cada una de las ofertas del presupuesto de licitación.

Este documento es una traducción al castellano de la memoria justificativa de la necesidad de contratar. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos es la descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional establecida en el Pliego de cláusulas administrativas, o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato.

La clasificación equivalente será:

Grupo: 0 Subgrupo: 2 Categoría 3

9.- PENALIZACIONES

Se aplicarán las penalizaciones previstas en el Pliego de prescripciones técnicas, que son las siguientes:

- Una sanción económica de 600 € por cada uno de los caminos en las que se inicien los trabajos de pavimentación en un plazo igual o superior a los 15 días naturales, desde la fecha del encargo por parte de los servicios técnicos del Área de Infraestructuras del Territorio.

Se ha tenido en cuenta, a la hora de establecer unas penalizaciones diferentes a las recogidas en el art.193 de la LCSP, el principio de proporcionalidad, ya que la contratación se llevará a cabo atendiendo a las necesidades de la Administración y, en consecuencia, los incumplimientos también se referirán en relación a estas prestaciones parciales solicitadas, por lo que la cuantía de la sanción no puede calcularse sobre el importe total del contrato.

Este documento es una traducción al castellano de la memoria justificativa de la necesidad de contratar. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

Los importes económicos de las penalizaciones indicadas anteriormente serán deducidos del importe facturado por el adjudicatario.

En el supuesto de que se den cinco incumplimientos en el plazo de ejecución de los trabajos, los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras del Territorio, podrán proponer la rescisión del contrato.

10.- MODIFICACIONES

Se prevé la posibilidad de modificar este contrato con las condiciones que se establecen a continuación.

10.1. Supuestos, alcance y límites

El contrato puede ser modificado en caso de que, se incremente la dotación presupuestaria anual prevista para la ejecución de los trabajos de la asistencia de reparación de pavimentos y siega de caminos municipales pavimentados de los municipios de Tarragona.

10.2. Porcentaje.

Las modificaciones pueden afectar, como máximo, al 20 % del precio del contrato.

10.3. Procedimiento.

Las modificaciones del contrato deben aprobarse por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato.

La propuesta debe ser justificada y debe concretar las necesidades a cubrir de acuerdo con las previsiones indicadas en el apartado "supuestos, alcance y límites" y la disponibilidad presupuestaria.

Estas modificaciones son obligatorias para el contratista. No obstante, antes de



Este documento es una traducción al castellano de la memoria justificativa de la necesidad de contratar. En caso de discrepancias entre la versión traducida prevalecerá la versión original en catalán.

modificar el contrato se le dará audiencia para que, en el plazo de tres días, formule las consideraciones que considere convenientes.

La modificación del contrato conlleva la revisión de la fianza que deberá formalizarse en el documento administrativo correspondiente.

11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Jaume Vidal González, jefe del Área de Infraestructuras del Territorio.